



SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RESOLUCIÓN No SNMLCF-DG-2017-06

Dra. Paula Verónica Vernimmen Aguirre

Directora General

Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

CONSIDERANDO

- Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Objeto y ámbito- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen...”*;
- Que**, el numeral 9^a del artículo 6 de la citada Ley, prescribe: *“Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.*
Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.
La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.
En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;
- Que**, el artículo 61 *Ibídem*, dispone: *“Delegación.- Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.*
Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante.

R



SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Para la suscripción de un contrato adjudicado no se requerirá de autorización previa alguna.”;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;*

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, dispone: *“Concepto y elementos del Control Interno.- El control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada institución que proporciona seguridad razonable de que se protegen los recursos públicos y se alcancen los objetivos institucionales. Constituyen elementos del control interno: el entorno de control, la organización, la idoneidad del personal, el cumplimiento de los objetivos institucionales, los riesgos institucionales en el logro de tales objetivos y las medidas adoptadas para afrontarlos, el sistema de información, el cumplimiento de las normas jurídicas y técnicas; y, la corrección oportuna de las deficiencias de control. El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado, y tendrá como finalidad primordial crear las condiciones para el ejercicio del control externo a cargo de la Contraloría General del Estado.”;*

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: *“Aplicación del control interno.- Se tendrán en cuenta las normas sobre funciones incompatibles, depósito intacto e inmediato de lo recaudado, otorgamiento de recibos, pagos con cheque o mediante la red bancaria, distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago; y, el reglamento orgánico funcional que será publicado en el Registro Oficial.”;*

Que, el artículo 16 del Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, prescribe: *“Aplicación del control interno.- El manual de procesos y procedimiento que emitirán las entidades establecerá las funciones*

P



SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

incompatibles, la distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago, los procedimientos y los procesos administrativos, financieros, operativos y ambientales, para reducir el grado de error y la posibilidad de fraude a niveles mínimos, el pago con cheques o por la red bancaria, el depósito intacto e inmediato de lo recaudado y el otorgamiento de recibos. Cada entidad emitirá, codificará y actualizará su reglamento orgánico funcional, que será publicado en el Registro Oficial.”;

Que, el numeral 7 del artículo 63 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: *“Obligaciones de las entidades del sector público.- Son obligaciones de las entidades del sector público: (...) 7. Nombrar autorizadores de gasto y pago institucionales”;*

Que, el artículo 12 del Reglamento de Coordinación Interinstitucional para la Organización, Dirección, Administración y Operación del Sistema Especializado Integral de Investigación de Medicina Legal y Ciencias Forenses, establece: *“Créase el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como un organismo de carácter técnico científico e integrado por personal civil especializado con personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera...”;*

Que, el artículo 13 del referido reglamento, manifiesta: *“El Director General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses será nombrado por el Presidente de la República y tendrá las siguientes atribuciones: 1. Representar legalmente al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; 2. Administrar los bienes, recursos materiales, humanos y fondos del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; (...) 4. Ejercer las funciones de autoridad nominadora en el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense 5. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de creación, supresión y regulación de las tasas por servicios, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración del Servicio; (...)”;*

Que, con Decreto 987 de 8 de abril del 2016, el señor Presidente Constitucional de la República, designa a la Dra. Paula Verónica Vernimmen Aguirre, como Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses;

Que, el 4 de enero de 2017, el Ministerio de Finanzas transfirió al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses como parte del presupuesto prorrogado para el



SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

año en curso, la cantidad de USD. 2.280.075,83 (Dos millones doscientos ochenta mil setenta y cinco con 83/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América);

Que, con la planificación aprobada y en el marco de la coordinación interna para definir las necesidades institucionales se ha elaborado el PAC en el USHAY -. Módulo facilitador para la contratación pública;

Que, el día viernes 27 de enero de 2017, en Sesión Ordinaria el Consejo Directivo del Sistema Especializado de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses, mediante Acta No. 001-2017, aprobó el Plan Operativo Anual para el presente ejercicio fiscal en función de los recursos asignados por el Ministerio de Finanzas el 04 de enero del presente año;

Que, mediante Memorando Nro. SNMLCF-UPGE-2017-0006-M, de 01 de febrero de 2017 el Ing. Danny Pilapaña, Responsable de Planificación y Gestión Estratégica, pone en conocimiento que como consta en Acta No. 001-2017 de la Sesión Ordinaria celebrada el viernes 27 de enero de 2017, el Consejo Directivo del Sistema Especializado de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses, aprobó el Plan Operativo Anual para el presente ejercicio fiscal;

Que, mediante memorando Nro. SNMLCF-UAF-2017-0032-M, de 2 de febrero de 2017, Magíster Diego Rueda Albuja, Responsable Administrativo Financiero, solicita al área de asesoría jurídica la elaboración de la Resolución mediante la cual la Directora General, aprueba la modificación del PAC Institucional publicado en el Sistema Oficial de Contratación del Estado el día 13 de enero de 2017, de acuerdo a lo establecido en el Plan Operativo Anual correspondiente;

Que, mediante Resolución No. SNMLCF-DG-2017-04, de 03 de febrero de 2017, la Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones -PAC; y,

Que, se considera necesario racionalizar la gestión administrativa de la Institución a fin de viabilizar, agilizar y efectivizarla referente al gasto del presupuesto asignado para el año en curso;

En ejercicio de sus facultades legales la Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses



SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al Responsable Administrativo o quien haga sus veces las siguientes facultades:

- a) Aprobar los Pliegos referentes a los procesos de contratación pública de bienes, obras y servicios; incluido los de consultoría conforme dispone el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, únicamente en los procesos cuyo presupuesto referencial sea inferior o igual al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- b) Suscribir las resoluciones de inicio, cancelación del proceso, declaratoria de desierto y adjudicación, únicamente en los procesos cuyo presupuesto referencial sea inferior o igual al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- c) Presidir y conformar la Comisión Técnica que sea necesaria en los procesos de menor cuantía y subasta inversa electrónica, únicamente en los procesos cuyo presupuesto referencial sea inferior o igual al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- d) Nombrar al administrador del contrato y también a los servidores que integrarán la comisión técnica para las actas de recepción provisional, parcial, total y definitiva, únicamente en los procesos cuyo presupuesto referencial sea inferior o igual al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- e) Suscribir los contratos, únicamente en los procesos cuyo presupuesto referencial sea inferior o igual al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- f) Suscribir las órdenes de compra y de servicios;
- g) Disponer la publicación de la información relevante en el portal de compras públicas, para efectos de cumplir con el principio de publicidad;
- h) Cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias de los procesos cuyo presupuesto referencial sea inferior o igual al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- i) Nominar a los miembros de la comisión responsable para la liquidación del contrato y elaboración del acta de terminación por mutuo acuerdo con los contratistas;
- j) Suscribir el acta de terminación por mutuo acuerdo con los contratistas, para el cumplimiento de la normativa correspondiente; y,
- k) Ejecución de los procesos y procedimientos de contratación pública correspondientes también a la ínfima cuantía.

R



SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Artículo 2.- Sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se delega como ordenador de gasto a quien ejerza el cargo de Responsable Administrativo, únicamente en los procesos cuyo presupuesto referencial sea inferior o igual al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Quien actúe de ordenador de gasto es responsable de la aplicación y respeto de las normas legales y reglamentarias vigentes en materia financiera y de compras públicas respecto de las facultades delegadas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Del cumplimiento de la presente resolución estará a cargo del Responsable Administrativo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA. - Deróguese la Resolución No. SNMLCF-DG-2016-10.

SEGUNDA. - Deróguese los artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Resolución No. SNMLCF-DG-2016-07.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 03 días del mes de febrero de 2017.

Dra. Paula Verónica Vernimmen Aguirre

Directora General

Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Aprobado por:	Irene Roca Asesora Jurídica	
Revisado por:	Diego Rueda Responsable Administrativo Financiero	
Elaborado por:	Jorge Rojas Responsable Jurídico	

RESOLUCIÓN No. SNMLCF-DG-2017-06

DELEGADO RESPONSABLE ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y ORDENADOR DE GASTO

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE EJEMPLARES ORIGINALES DE RESOLUCIÓN:

Nombre	Firma
Mgs. Diego Rueda Responsable Unidad Administrativa Financiera	 03.02.2017
Ab. Jorge Rojas Responsable Unidad de Asesoría Jurídica	 03/02/2017
Soc. Daniela Benítez H., Despacho SNMLCF Jefe de Despacho de la Dirección General	 03/ febrero / 2017

